## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-66

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO AMPLIANDO Y MODIFICANDO LA CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO CUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

POR CUANTO:

El Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relativo al Poder Ejecutivo, faculta al Gobernador de Puerto Rico, entre otros deberes, funciones y atribuciones, a convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio los intereses públicos así lo requieran.

**POR CUANTO:** 

La consideración de varias medidas de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

**POR TANTO:** 

Yo, SILA MARIA CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado, por la presente someto a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dos medidas adicionales para ser consideradas en la Sesión Extraordinaria que comenzará hoy miércoles, 14 de noviembre de 2001, y solicito la no consideración de una de la medidas contenidas en la OE-2001-65.

Además de los asuntos enumerados en la OE-2001-65 se considerarán las siguientes medidas:

**R. C. del S. 569**– Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, la cantidad de veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho (20,658,868) dólares, a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; y para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones setecientos mil (25,700,000) dólares de la cual

será utilizada la cantidad de veintidós millones setecientos mil (22,700,000) dólares, para la Canalización de Río Bucaná Portugués- Municipio de Ponce; la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para limpieza y remoción de sedimentos en Antiguo Río Portugués- Municipio de Ponce; la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para limpieza de la Laguna el Tuque- Municipio de Ponce; construcción e instalaciones de ganiones Sector Cotuí, Bo. Diego Hernández, Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de fondos.

P. del S. 1070- Para disponer que el tramo de la Carretera PR-2 que pasa desde Dorado a Quebradillas en el Distrito de Arecibo sea designado con el nombre de "Juan J. Cancel Ríos"

No se considerará en Sesión Extraordinaria el:

Sustitutivo al P. de la C. 1917— Para enmendar el apartado (a) de la Sección 1142; y para enmendar el apartado (a), y derogar los párrafos (8) y enmendar el párrafo (10) del apartado (b), y derogar el párrafo (g) de la Sección 1143 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a fin de eliminar el relevo de la retención por pagos por servicios prestados a los individuos y a las corporaciones y sociedades que estén al día con su responsabilidad contributiva, y aumentar de un siete (7) a un diez (10) por ciento la retención en el caso de pagos por servicios prestados efectuados a corporaciones y sociedades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy 14 de noviembre de 2001.

SILA MARÍA CALDERÓN GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley hoy 14 de noviembre de 2001.

Ferdinand Mercado Secretario de Estado